



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° **6074**

BUENOS AIRES, **01 OCT 2010**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-024597-07-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GP PHARM .S.A solicita el cambio de nombre para su producto METOCLOPRAMIDA LBA / METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO ANHIDRO .

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática para el cambio de nombre.

Que a fojas 28 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

57.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° **6074**

ARTICULO 1º. - Autorízase a la firma GP PHARM .S.A propietario de la especialidad medicinal denominada METOCLOPRAMIDA LBA / METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO ANHIDRO a cambiar el nombre del producto antes mencionado el que en lo sucesivo se denominará METOCLOPRAMIDA GP PHARM .

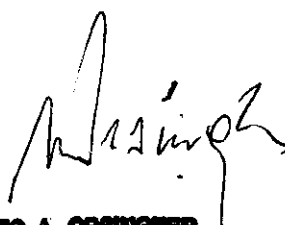
ARTICULO 2º. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N°. 33.010, cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3º. - Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-024597-07-5

DISPOSICION N°

6074


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

